PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

DICTAMEN N° 07/2020 U.O.C.

Para : **Blas Antonio Llano Ramos, Presidente Congreso Nacional**

De : **Abg. Anhalía Brítez Aponte, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones**

Fecha : **7 de mayo de 2020**

Ref. : **Ampliación de vigencia de contrato – ESTACIÓN BAHÍA S.A.**

Objeto

Por nota de fecha 21 de abril de 2019, el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte del Congreso Nacional, solicita la prórroga de vigencia del contrato N° 12/2019 de "Provisión de combustibles para el Congreso Nacional", a fin de hacer uso efectivo de la provisión de los bienes adjudicados hasta el monto máximo del mismo, según el siguiente detalle:

Ítem	Nro. de Contrato	O.G.	Descripción del Contrato	Proveedor	Actividad	Vigencia ampliada hasta:
1	12/2019	360	Provisión de combustibles	ESTACIÓN BAHÍA S.A.	01 03 04	31/12/2020

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Licitación Pública Nacional N° 02/2019.

2. Acta de e informe de Evaluación de la Licitación Pública Nacional N° 02/2019 "Provisión de combustibles para el Congreso Nacional" PLURIANUAL, adjudicación realizada en fecha 25 de febrero de 2019.

3. Contrato N° 12/2019, "Provisión de combustibles para el Congreso Nacional", de fecha 5 de marzo de 2019, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma ESTACIÓN BAHÍA S.A.

4. Nota de fecha 21 de abril de 2020, el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte del Congreso Nacional, solicita la ampliación del contrato N° 12/2019 de "Provisión de combustibles para el Congreso Nacional".

5. Nota Unidad Operativa de Contratación, de fecha 22 de abril de 2020, por medio de la cual se solicita la conformidad de la firma ESTACIÓN BAHÍA S.A. a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación del contrato.

6. Nota de la firma ESTACIÓN BAHÍA S.A. de fecha 24 de abril de 2020, por medio de la cual informa de la aceptación de la prorroga de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos*

legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

Resolución DNCP 844/18

Que, el inciso e) del **Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 844/18** establece: *"Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".*

Que, el inciso g) del **Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 844/18** establece: *"La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajustes que resulten pertinentes".*

Hechos

La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 25 de febrero de 2019, en el marco de dicha contratación fue firmado el Contrato N° 12/2019 de fecha 5 de marzo de 2019, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma ESTACIÓN BAHÍA S.A.

El mismo corresponde a un contrato por monto mínimo de Gs. 756.600.000.- (guaraníes setecientos cincuenta y seis millones seiscientos mil), y hasta un monto máximo de Gs. 1.513.200.000.- (guaraníes un mil quinientos trece millones doscientos mil), incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2020.

La Unidad Operativa de Contratación, por medio de la nota de fecha 22 de abril de 2020, ha solicitado la conformidad de la firma ESTACIÓN BAHÍA S.A. a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación, obteniendo la aceptación para la prorroga de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, por medio de la nota de fecha 24 de abril de 2020.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado y manifestado en la nota remitida por el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte del Congreso Nacional en la necesidad de hacer uso efectivo de la provisión de los bienes adjudicados hasta el monto máximo del mismo, se hace necesaria la prorroga de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, del Contrato N° 12/2019 de "Provisión de combustibles para el Congreso Nacional", suscrito con la firma ESTACIÓN BAHÍA S.A., de conformidad a lo establecido por el **inciso e) del artículo 9 de la Resolución DNCP N° 844/18.**

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, y la necesidad de la ampliación del contrato, se solicita la resolución de la máxima autoridad de la ampliación de vigencia, salvo mejor parecer.

ABG. ANHALIA BRITEZ APONTE
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones